



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 17 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 1071/2008. (2009ED0539)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 17/2009

En la ciudad de Badajoz, a 3 de febrero de 2009.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 1071/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D.ª Pilar Palacios Bravo, que ha comparecido representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Mallen Pascual y asistida por el Letrado D. Carlos Jurado, contra D.ª Carmen Oñivenis, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando a D.ª Carmen Oñivenis a desalojar la vivienda litigiosa en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, con el apercibimiento de que, de no recurrirse la sentencia y previa petición de parte, en caso de no desalojar voluntariamente el inmueble, será echada a la fuerza como muy tarde el 12 de marzo de 2009 a las 11,30 horas.

Segundo. Condeno a D.ª Carmen Oñivenis a pagar mil ochenta euros con veinticuatro céntimos (1.080,24 €) a D.ª Pilar Palacios Bravo por las cantidades adeudadas hasta el día de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a D.ª Carmen Oñivenis a pagar además a D.ª Pilar Palacios Bravo las rentas devengadas desde el 20 de octubre de 2008 hasta el día en que la propietaria recupere la posesión del inmueble.

Cuarto. Condeno a D.ª Carmen Oñivenis a estar y pasar por esta resolución, a pagar los intereses de demora que correspondan producidos desde el día en que debió realizarse el abono de cada una de las mensualidades y las costas procesales causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. Para la admisión a trámite de dicho recurso, el demandado deberá acreditar al tiempo de su anuncio que se encuentra al corriente de pago de las rentas adeudadas.



Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Oñivenis, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a diecisiete de junio de dos mil nueve.

El/La Secretario